

INFORME INICIAL DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

PROCESO DE CONTRATACIÓN CMA – 026– 2026

OBJETO: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL A LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE”

PRESUPUESTO: \$286.231.623,26

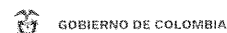
PLAZO EJECUCIÓN: Seis (6) Meses

La Asociación en reunión de fecha (10) de agosto de 2026, conoció los informes preliminares entregados por el COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR (Evaluación Jurídica, Evaluación técnica Habilitante, Experiencia y Evaluación Financiera), arrojando el siguiente resultado:

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”



CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS CMA-026-2026



INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL A LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE

Villavicencio, 10 de Agosto de 2026

RESUMEN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADA

PROPONENTE No.	PROPONENTE/INTEGRANTE	CAPACIDAD JURIDICA	EXPERIENCIA REQUERIDA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CALIFICACION FINAL
NÚMERO	(Razón social/nombre)	HABIL/NO HABIL	HABIL/NO HABIL	HABIL/NO HABIL	HABIL/NO HABIL	HABIL/NO HABIL
PROPONENTE 1:	CONSORCIO INTERSOLARES VILLANUEVA	NO HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL
	JUAN CARLOS ARJONA REINOSA					
PROPONENTE 2:	ANA MARIA GARCES GOMEZ	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL

PROPONENTE 1:

CONSORCIO INTERSOLARES VILLANUEVA

R/L: JUAN CARLOS ARJONA REINOSA

C.C. 86.061.927 DE VILLAVICENCIO

DIRECCIÓN: CLL 13 SUR 48 A 74 CON SERRAMONTE A CA 74

CORREO ELECTRÓNICO: ingearsesas@gmail.com

TELÉFONO: 3105632906

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	NO HÁBIL
CAPACIDAD FINANCIERA	HÁBIL
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HÁBIL
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA	HÁBIL
OFERTA ECONOMICA	HÁBIL
RESULTADO PARCIAL	NO HÁBIL

CAPACIDAD JURÍDICA: NO CUMPLE

Revisada la documentación allegada por el proponente CONSORCIO INTERSOLARES VILLANUEVA, dentro del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-026-2026, se evidenció que el Formato No. 5 – Pago de Aportes Parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral presentado por la empresa PROYECTOS GESTIONES Y CONSTRUCCIONES SAS Nit 901525741-1 no se encuentra diligenciado de conformidad con las condiciones y requerimientos establecidos en los documentos del proceso.

En consecuencia, se requiere al proponente ajustar y/o corregir el Formato No. 5, de manera que su contenido corresponda a la naturaleza y condición jurídica del proponente y permita acreditar adecuadamente el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones aplicables.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL: CUMPLE

de acuerdo con el análisis de los indicadores financieros, se concluye que el CONSORCIO INTERSOLARES VILLANUEVA cumple a cabalidad con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones de la presente convocatoria

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA: CUMPLE

Tras la verificación documental realizada, se concluye que el proponente CONSORCIO INTERSOLARES VILLANUEVA acredita de manera satisfactoria la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones.

El oferente aportó dos (2) contratos debidamente soportados, cuya naturaleza, alcance, objeto y actividades ejecutadas se ajustan plenamente a los requerimientos técnicos establecidos para el presente proceso de selección.

Asimismo, permite constatar la ejecución efectiva, vigencia, cuantía, y correspondencia técnica de las obligaciones desarrolladas para el cumplimiento de la experiencia. En consecuencia, el proponente CUMPLE con la acreditación de experiencia solicitada.

OFERTA ECONÓMICA: CUMPLE

El proponente CONSORCIO INTERSOLARES VILLANUEVA cumple con los requisitos establecidos para la evaluación de la oferta económica. La propuesta presentada se encuentra alineada con las descripciones, cantidades y especificaciones técnicas definidas en el presupuesto oficial del proceso, así como con los valores unitarios y totales previstos por la Entidad.

De la revisión efectuada, se verifica que la oferta económica no excede el valor estimado, se realiza correcciones aritméticas y se ajusta plenamente a las condiciones financieras previstas en el pliego de condiciones, por lo cual se concluye que la propuesta económica es aceptable y cumple con los criterios definidos para esta etapa

evaluativa.

PROPONENTE 2:

ANA MARIA GARCES GOMEZ

R/L: ANA MARIA GARCES GOMEZ
C.C. 42.131.430 DE PEREIRA
DIRECCIÓN: MZ D CA 16 CL 27 13 25
CORREO ELECTRÓNICO: anamariagarces02024@gmail.com
TELÉFONO: 3113101505

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	NO HÁBILIATDO
CAPACIDAD FINANCIERA	NO HÁBILIATDO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	NO HÁBILIATDO
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA	NO HÁBILIATDO
OFERTA ECONÓMICA	NO HÁBILIATDO
RESULTADO PARCIAL	NO HÁBILIATDO

CAPACIDAD JURÍDICA: NO CUMPLE

Revisada la documentación allegada por la proponente ANA MARÍA GARCÉS GÓMEZ, dentro del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-026-2026, se evidencia que participa en calidad de persona natural. De conformidad con el numeral 2.1 – Carta de Presentación de la Oferta de los documentos del proceso, el proponente individual deberá acreditar su condición de ingeniero civil, mediante la presentación de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la matrícula profesional correspondiente.

Verificada la documentación aportada, no se encuentra acreditada la condición profesional exigida, por lo que no es posible establecer el cumplimiento del requisito previsto en los documentos del proceso. En consecuencia, se requiere al proponente aclarar y/o subsanar la documentación correspondiente, aportando los documentos que permitan acreditar su condición de ingeniera civil, conforme a las exigencias establecidas en el proceso de selección. Para que una persona natural pueda cumplir lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, es necesario que se encuentre titulada y registrada como ingeniero, comoquiera que de ello depende su capacidad jurídica para ejecutar el contrato. En ese entendido, las personas naturales que no tienen el título de ingeniero no tienen la capacidad jurídica de ejecutar obras civil, al no estar legalmente facultadas para el ejercicio de la ingeniería, lo cual no se puede suplir con un aval o un establecimiento de comercio..

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL: CUMPLE

De conformidad con las reglas del proceso y el informe emitido por el evaluador jurídico, el proponente **ANA MARIA GARCES GOMEZ** ha sido declarado 'No Habilitado' y 'No Cumple' debido a la falta de idoneidad profesional exigida en el pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que los requisitos habilitantes son concurrentes y obligatorios, y que la falta de capacidad jurídica impide la continuidad de la oferta en el proceso de selección, este evaluador se abstiene de otorgar la condición de habilitado financiero. Se registra al proponente en el consolidado final con el estado de **RECHAZADO / NO HABILITADO**, en consonancia con el principio de economía y eficacia de la función administrativa.

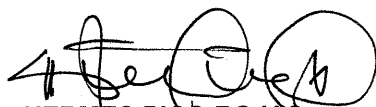
ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA: NO HABILITADO

De conformidad con las reglas del proceso y el informe emitido por el evaluador jurídico, el proponente **ANA MARIA GARCÉS GÓMEZ** ha sido declarado 'No Habilitado' y 'No Cumple' debido a la falta de idoneidad profesional exigida en el pliego de condiciones.

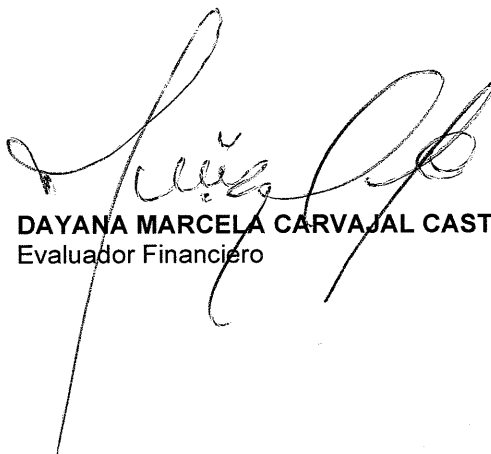
Teniendo en cuenta que los requisitos habilitantes son concurrentes y obligatorios, y que la falta de capacidad jurídica impide la continuidad de la oferta en el proceso de selección, este evaluador se abstiene de otorgar la condición de habilitado Técnicamente. Se registra al proponente en el consolidado final con el estado de **RECHAZADO / NO HABILITADO**, en consonancia con el principio de economía y eficacia de la función administrativa.

Después de conocidos los informes preliminares de evaluación, se dará continuidad al traslado según cronograma a espera de observaciones o subsanaciones.

Cordialmente,



HERMES PICO ROJAS
Evaluador Jurídico



DAYANA MARCELA CARVAJAL CASTAÑO
Evaluador Financiero



IVAN RODRIGO PARRADO HERRERA
Evaluador Técnico

Jairo Pinto
Profesor Especializado
Oficina de Contratación